



Resolución Ejecutiva Regional

N° 35^ª-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 17 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019-GRSM/GR, de fecha 22 de abril del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019-GRSM/GR, de fecha 23 de abril del 2019, se consignó erróneamente en el numeral 26 del Cuadro del Anexo 1 del Artículo Primero de la parte resolutive, que enumera a treinta y dos (32) beneficiarios, del Decreto de Urgencia N° 037-94 señalando lo siguiente:

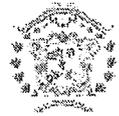
26	U.E 306-1523-UGEL RIOJA	01055055	RAMIREZ	SALDAÑA	JOSE MANUEL	ACTIVO	7,811.06
----	-------------------------	----------	---------	---------	-------------	--------	----------

Que, con fecha 04 de junio del 2019 el señor José Miguel Ramírez Saldaña solicita a través de la Carta N° 001-2019-JMRS la rectificación de su nombre en el Cuadro del Anexo 1 del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019-GRSM/GR, debiendo decir:

26	U.E 306-1523-UGEL RIOJA	01055055	RAMIREZ	SALDAÑA	JOSE MIGUEL	ACTIVO	7,811.06
----	-------------------------	----------	---------	---------	-------------	--------	----------

Que, de conformidad con el numeral 212.1., del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, éstos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en su numeral 212.2., siguiente que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 358-2019-GRSM/GR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2019-GRSM/GR, de fecha 22 de abril del 2019, en la cual se consignó erróneamente en el numeral 26 del Cuadro del Anexo 1 del Artículo Primero de la parte resolutive, dice: “26 U.E 306-1523-UGEL RIOJA DNI 01055055 RAMIREZ SALDAÑA JOSE MANUEL ACTIVO 7,811.06”; siendo lo correcto: “26 U.E 306-1523-UGEL RIOJA DNI 01055055 RAMIREZ SALDAÑA JOSE MIGUEL ACTIVO 7,811.06”.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 247-2019-GRSM/GR, de fecha 22 de abril del 2019, en cuanto no se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora, Gerencias y Oficinas pertinentes del Gobierno Regional de San Martín, a fin de realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y cancelar los intereses indicados en el Artículo Primero, con cargo a los presupuestos autorizados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN


Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL